

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00163-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de MILENA CRISTINA ROJAS MOGOLLON, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 205527559 – 4824840017552642 - 5470641886571877

1.1. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DE PESOS (\$58.535.988,00) M/Cte, por concepto de saldo capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, 7 de enero de 2022, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, identificado con C.C. No. 79.517.284 de Bogotá D.C. y T.P. 70.994 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 052 Hoy 07 de abril de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c6d205712bf985c8580d531932c569557657dbcc1a4f65aa02a537d661dec9**

Documento generado en 07/04/2022 08:44:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>